

08 Agosto 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MERCEDES OCAMPO DIAZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4736 DE 27 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **MERCEDES OCAMPO DIAZ**

Dirección del predio: **CONDominio TULIPANES 2**

Funcionario que expidió el acto: **IVAN DARIO GUTIERREZ**

Cargo: **Profesional I**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 08 agosto de 2023

Señora:

MERCEDES OCAMPO DIAZ

Dirección notificación CONDOMINIO TULIPANES CL 19 N 17 51 CS 7

Matrícula: 139798-67998

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 546- **RESOLUCION PQRDS 4736 DE 27 DE JULIO DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 546 - RESOLUCION PQRDS 4736 DE 27 DE JULIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 4736
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 139798-67998**

El profesional de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora, **MERCEDES OCAMPO DIAZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, de acuerdo a lo mencionado en su escrito de petición del predio ubicado en el **COND TULIPANES CLL 19N # 17- 51 CASA 7**.
2. Una vez verificado en el sistema el historial de la **Matrícula No.139798** correspondiente al predio ubicado en **COND TULIPANES CLL 19N # 17- 51 CASA 7**, se observa que a la fecha presenta un saldo por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.442.898,00)** en los servicios de Alcantarillado el cual se encuentra INACTIVO.
3. Que, efectuado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el predio ubicado en **COND TULIPANES CLL 19N # 17- 51 CASA 7**, se compone de 1 UNIDAD RESIDENCIAL y tiene 2 matrículas, **Matrícula No139798** surte únicamente el servicio de alcantarillado y se encuentra inactivo.
4. Que revisado en el software comercial de Empresas Publicas De Armenia E.S.P se evidencia que a la **Matrícula 139798** se le facturaban un cobro por servicios especiales de tratamiento de aguas residuales (baños públicos) para lo cual se realizó el cobro al predio ubicado en **COND TULIPANES CLL 19N # 17- 51 CASA 7** la cual en su momento era la dirección del usuario que solicito el servicio.
5. Que se informa a la peticionaria **MERCEDES OCAMPO DIAZ**, que la **Matrícula 139798** tuvo servicio hasta el año 2019, donde el usuario solicitaba mensualmente el cobro de los servicios especiales los cuales cancelaba mes a mes, de ahí en adelante no se debió haber facturado cargos fijos de ley puesto que no necesitaba una Matrícula, y se ordenó inactivar la Matrícula **139798** el 10 de junio 2021.

Matrícula No.139798 INACTIVO

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion		Equipo Trabajo	
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
709234	3 LEGALIZADA	744200	46	INACTIVACION DEL PROD...	46	INACTIVACION DEL PROD...	1	CUADRILLA PARA POR

6. Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución:

Causales de la devolución. Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y

en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.

7. Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que, una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, **con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación.** (Negrilla fuera del texto).

8. Que, en virtud de lo anterior se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad descontar todos los valores cobrados por concepto del servicio de alcantarillado y servicios no prestados desde el periodo de 10 junio de 2021 hasta la fecha, por un servicio no prestado ya que eran un servicio especial de baños residuales como se observa en la facturación adjunta que se anexara en la presente resolución respecto a la **Matrícula No.139798.**

 Empresas Públicas de Armenia ESP <small>NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra. 16 CL 17 - Tel.: 7411780 Ext. 103 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 7029 22/11/96 - Autoretenedores servicios públicos domiciliarios Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autoretenedores rendimientos financieros Res. 1460 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.</small>		FACTURA DE VENTA No. 47437547 FECHA EXPEDICION: 22/07/19 FECHA DE VENCIMIENTO: 17/07/19				
Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del Código del Comercio						
SEÑORES: Renta Baños Ltda NIT/ CC: 9000305638 DIRECCIÓN: CLL 19N # 17- 51 CASA 7				TELEFONO: -1 CIUDAD: ARMENIA CONTRATO: 139798		
DESCRIPCIÓN	Cant	Valor unitario	Subtotal	% Iva	Total IVA	Valor total
Tratamiento aguas residuales externas	6	26.300,00	157.800,00	0 %	0,00	157.800,00
Amparados por el concepto especial de la DIAN No. 85922 de 1998 Su no pago en el vencimiento ocasionaría un interés por mora mensual (a la tasa máxima legal)				Subtotal \$ 157.800,00 IVA \$ 0,00 TOTAL \$ 157.800,00		
Firma del Cliente: _____ C.C. _____			Fecha de recibo 22/07/19			
Aceptación de la Factura _____			Preparó Gildardo Raigoza Pinzon			
CUPON 30138470 FACTURA No. 47437547		 <small>(415)7707233564639(8020)000030138470(3900)0000157800(06)20190717</small>				

TOTAL A PAGAR \$ 157.800,00

9. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
10. Que, de acuerdo a lo consultado en nuestro sistema por parte de la Empresa, se observa que la **Matricula 139798** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que el predio se surte de la **Matrícula No. 67998**, por lo cual es procedente ordenar cancelación y/o BAJA de la **Matrícula 139798**, correspondiente al predio ubicado en **COND TULIPANES CLL 19N # 17- 51 CASA 7**.
11. Que, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MERCEDES OCAMPO DIAZ**, en el sentido de ordenar CANCELACION y/o BAJA, INACTIVACIÓN de la **Matrícula 139798**, correspondiente al predio ubicado en **COND TULIPANES CLL 19N # 17- 51 CASA 7**, de acuerdo a lo analizado en nuestro sistema se observa que el servicio se encuentra inactivo y no se encuentra prestando ningún servicio puesto que el predio se surte de la **Matrícula No. 67998**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad descontar todos los valores cobrados por concepto del servicio de alcantarillado y servicios no prestados desde el periodo de 10 junio de 2021 hasta la fecha, por un servicio no prestado ya que eran un servicio especial de baños residuales **Matrícula No 139798**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MERCEDES OCAMPO DIAZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad

con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN DARIO GUTIERREZ
Profesional
Dirección Comercial EPA ESP



JOHN EIDER HERRERA HERRER
Director Comercial EPA ESP

Revisó: Angela Viviana Henao Herrera Profesional Especializado I